

ACTA No. 007

CM

**CONSEJO NACIONAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFIA**
REUNION ORDINARIA

Citados por Claudia Triana de Vargas, secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía por medio de comunicaciones escritas enviadas a cada uno de los representantes, se reunieron en las instalaciones de Proimágenes en Movimiento (Calle 35 No. 4-89), el día miércoles 11 de agosto de 2004 a las 3:00 P.M. los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía en reunión ordinaria.

1. Verificación del Quórum

Entidad o Sector	Representado por
Ministra de Cultura	María Consuelo Araujo
Director de Cinematografía Ministerio de Cultura	David Melo
Designado por la Ministra de Cultura	Patricia Castaño
Designado por la Ministra de Cultura	Heriberto Fiorillo
Representante Consejos Dep. de Cinematografía	Jaime Ernesto Sandoval
Representante de los Productores de Largometraje	Mauricio Reina
Representante de los Distribuidores	Maitland Pritchett
Representante de los Exhibidores	Munir Falah
Representante de los Directores	Julio Luzardo

Claudia Triana asistió en su calidad de secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Como invitados especiales, asistieron Misael Cano, consultor para el Ministerio de Cultura en el tema del SIREC, Jorge Manuel Mutis funcionario de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Gonzalo Castellanos asesor jurídico de Proimágenes en Movimiento y Silvia Echeverri subdirectora administrativa y financiera de esta misma entidad

Como presidente de la sesión, una vez verificado el quórum, la doctora María Consuelo Araujo ordenó continuar con el orden del día.

2. Aprobación del Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Aprobación del Acta No. 006 de la reunión celebrada el día 17 de junio de 2004
4. Informe de Avance del SIREC
5. Esquema de Estímulos Reembolsables
 - Selección Fiduciaria
 - Nombramiento del Comité Evaluador
 - Procedimiento y Requisitos para acceder a los estímulos
6. Elección de comités evaluadores de las modalidades de la 2ª Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
 - Formación de Públicos
 - Cortometrajes
 - Documentales
7. Ajustes al acuerdo de gastos de realización 1ª y 2ª convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

8. Propuestas de auditorías cortometrajes nacionales
9. Propuesta de Convocatoria de Producción. Julio Luzardo
10. Elección de largometrajes para representar a Colombia en los premios Oscar y Goya.
11. Propositiones y Varios

Los consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día.

3. Aprobación del Acta No. 006 de la reunión celebrada el día 17 de junio de 2004.

Los consejeros aprobaron el Acta No. 006 de la reunión celebrada el día 17 de junio de 2004, determinando que en dicha acta sería claro que los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía avalaron la decisión del comité evaluador respecto de los proyectos ganadores de la Primera Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en las Modalidades A y B. Determinaron que no se debía incluir en el acta los comentarios del comité evaluador, sobre las películas.

4. Informe de Avance del SIREC

La señora Ministra dio la palabra al señor Misael Cano, consultor de la firma Red Colombia, entidad contratada por el Ministerio de Cultura para determinar las necesidades del Sistema de Información y Registro Cinematográfico SIREC. La presentación del señor Cano constituye el resultado de cinco semanas de análisis y propone el esquema consignado en el anexo 1 de esta acta, que hace parte integral de la misma.

Luego de finalizada la presentación, el doctor Munir Falah expresó que Cine Colombia realiza un inventario a 31 de diciembre de todos los años, sala por sala, donde además de la infraestructura existente recopila información de espectadores y taquilla. La información que recopilaría el sistema ya existe y por tanto podría ser proporcionada, por esa entidad de requerirse. Se aclaró que, desde el punto de vista técnico la información existente podría migrar fácilmente desde los sistemas de los grandes exhibidores y distribuidores, hacia el SIREC

El doctor David Melo manifestó que la consultoría llegó a la propuesta presentada, tras una evaluación con base en la información disponible y en entrevistas con sus diferentes actores del sector. La firma Red Colombia está proponiendo el desarrollo de un software que recogería y ordenaría la información que se considera necesario recopilar tanto para el control de Fondo para el Desarrollo Cinematográfico como para el planteamiento de políticas.

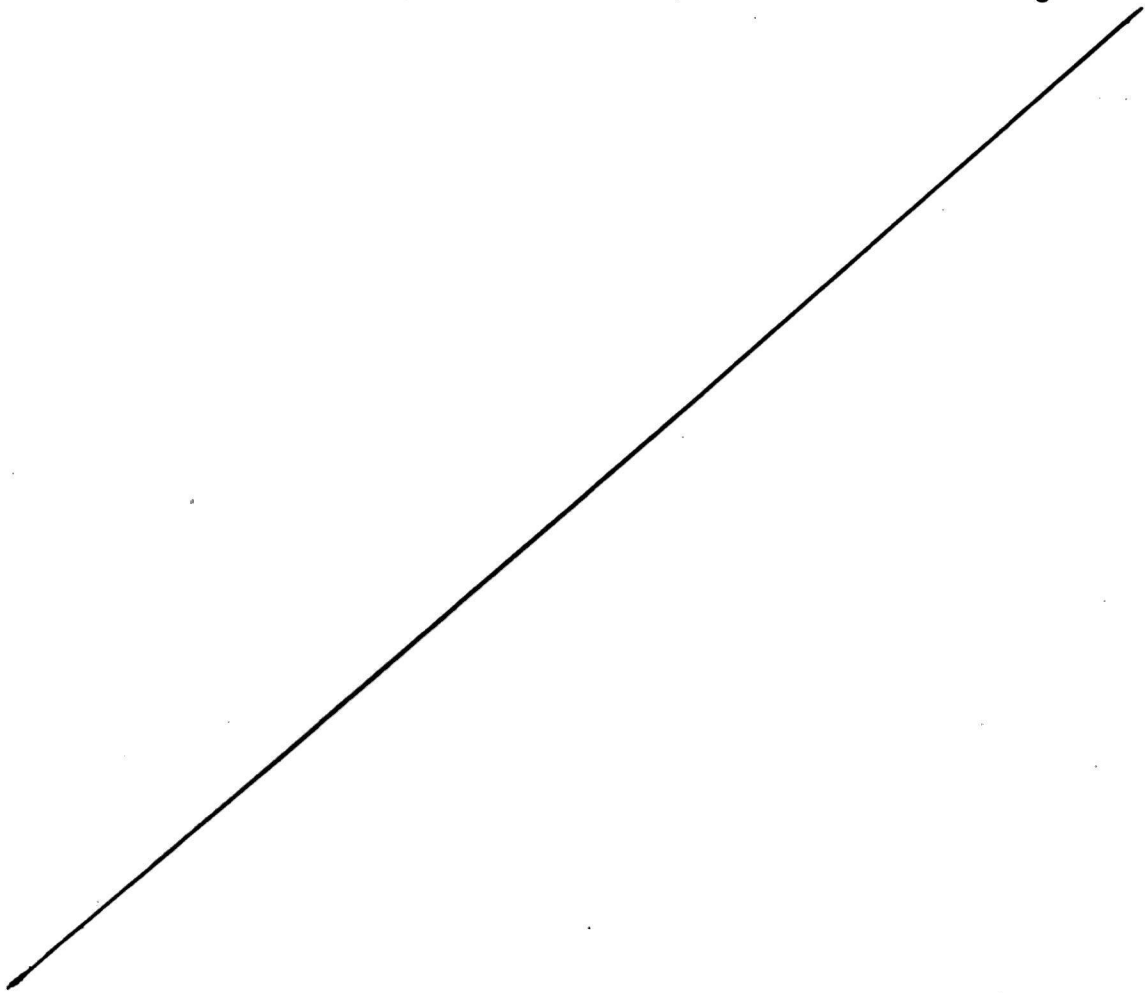
El doctor Mauricio Reina expresó que debe preverse una logística de acceso a las fuentes, pues teniendo en cuenta que el sistema lo que hace es recoger y organizar información ya existente, se estaría dependiendo de la calidad relativa de la misma y de los intereses y voluntad de las fuentes que la proveen. El doctor Melo manifiesta que el Ministerio tiene la facultad que le otorga la ley para solicitar y exigir la información a las fuentes y que Red Colombia ha recomendado recolectar la información de las fuentes primarias y no de fuentes secundarias como sería el caso de utilizar los sistemas de la Asociación Colombiana de Distribuidores de Películas.

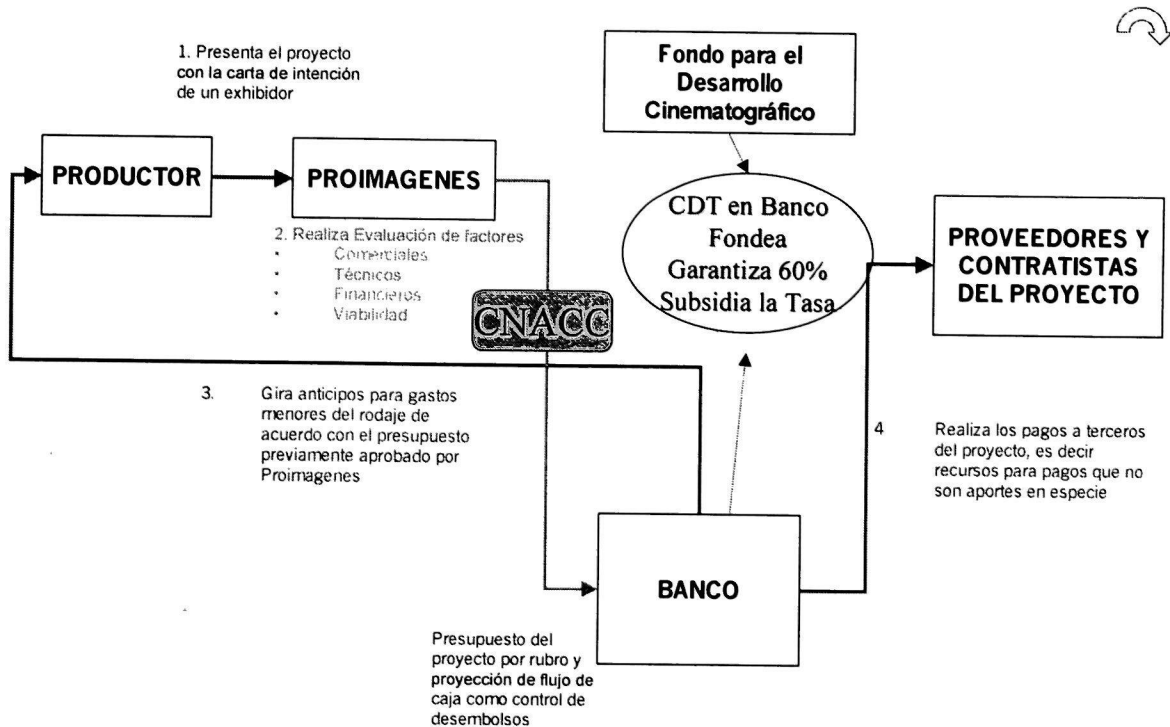
Dada la importancia de conocer la información que requiere el sistema y los cuellos de botella en la obtención de la misma, se nombró un comité conformado por Mauricio Reina, David Melo y Gilberto Gallego en representación del señor Munir Falah que discutirá los temas concretos de las fuentes de información y determinará en que momento se abre el concurso para el desarrollo del sistema, analizará el presupuesto y autorizará a Proimágenes en Movimiento para que proceda a comprometer los recursos como consta en el Acuerdo 009 en el anexo 3 de esta acta que hace parte integral de la misma.

5. Esquema de Estímulos Reembolsables

De acuerdo con las instrucciones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y al esquema adoptado en la reunión del 17 de junio de 2004, la doctora Claudia Triana informó que se solicitaron propuestas a las fiduciarias para manejar el esquema de subsidios reembolsables. Aunque el Consejo definió algunas de las variables como son: el monto total de los estímulos, el período de gracia, la tasa de interés, las garantías, las fuentes de pago y los desembolsos, hay varios temas que todavía no se han aclarado en su totalidad. Manifiesta su preocupación ante la perspectiva de que bajo el esquema de encargo fiduciario las garantías que otorgue el beneficiario del estímulo reembolsable estarán en cabeza de Proimágenes en Movimiento. En este sentido, si se presentaran problemas en el pago, tendría ésta entidad que proceder a realizar los procesos jurídicos de embargo de las garantías reales, lo que implica unos costos jurídicos además de hacerse cargo de los bienes que se tengan que embargar. Por otra parte, expresó que las fiduciarias, por no ser entidades de crédito, en sus propuestas declararon no tener experiencia en el análisis de crédito, por tanto, solamente estarían en disposición de recibir instrucciones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

El doctor Munir Falah planteó la idea de retomar que los créditos se realicen a través de bancos, mediante fondeo de recursos y otorgamiento de garantías por parte del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. La doctora María Consuelo Araujo manifestó que estima conveniente lo anterior, pues las entidades de crédito son quienes cuentan con experiencia en evaluación crediticia. Sin embargo, la evaluación técnica del proyecto y la valoración de sus posibilidades en las salas de cine es una responsabilidad del Consejo o del comité evaluador que éste destine. El doctor Mauricio Reina manifestó que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico podría proveer un porcentaje de las garantías necesarias para el otorgamiento del crédito por parte del banco, pero que el beneficiario deberá proveer algún porcentaje de las mismas. El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía fija este porcentaje en 40% para el beneficiario del crédito que deberá ser cubierto con garantía real y 60% para el Consejo. De acuerdo con lo anterior el esquema de créditos que se utilizaría sería el siguiente:





El esquema planteado funcionaría así:

1. Con recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico por valor de \$1,400 millones se constituye un CDT en el banco seleccionado. Este CDT tendrá las siguientes funciones.
 - Constituirse en la garantía ante el banco por del 60% del crédito otorgado al productor. El 40% restante, corre por cuenta del beneficiario del crédito, mediante el establecimiento de una garantía real.
 - Subvencionar la tasa para el productor mediante el traslado de los rendimientos del CDT hacia una disminución en la tasa del crédito.
2. Una vez establecido el anterior esquema con el banco, Proimágenes en Movimiento recibirá los proyectos cinematográficos. El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía o un comité delegado por el mismo deberá evaluar la viabilidad técnica y comercial del proyecto, para determinar si otorga o no el aval de 60% del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
3. Si se aprueba el anterior otorgamiento del aval o garantía, se envía el proyecto al banco, quien evaluará el 40% en garantías reales que debe otorgar el productor al banco, así como otras consideraciones de tipo financiero que deban ser tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.
4. Si ambas partes están de acuerdo en el otorgamiento, se aprobará el crédito. El beneficiario deberá otorgar una contragarantía personal (pagaré) al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico por la totalidad del valor del crédito y pignorar sus ingresos por taquilla en Colombia, como fuente de pago del crédito. También podrá pignorar sus ingresos en las otras ventanas de exhibición.
5. Los desembolsos se realizarán en varios pagos de acuerdo a las necesidades del proyecto y del presupuesto presentado. En la medida de lo posible, se realizarán los desembolsos del crédito directamente a los proveedores de los servicios requeridos por el proyecto. Cada crédito tendrá un valor máximo de trescientos millones de pesos (\$300,000,000) y

- no podrá superar el 50% del valor del proyecto.
6. El beneficiario deberá pagar periódicamente una tasa de interés equivalente al diferencial entre la tasa que el banco pague por los recursos del CDT y la tasa que el banco cobre por el crédito.
 7. El crédito tendrá un plazo muerto a capital de máximo dos años o hasta su estreno en salas de cine en Colombia.
 8. Teniendo en cuenta que los ingresos del productor por taquilla serán pignorados, el exhibidor, quien los recauda, los entregará directamente al banco como pago del crédito.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, por tanto, acuerda autorizar a Proimágenes en Movimiento para solicitar a varios bancos sus propuestas para esquema de créditos con las características anteriormente enunciadas.

El doctor David Melo propuso que si el productor que solicita el crédito puede dar el 100% de las garantías al banco, entonces el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, no evaluaría el proyecto, pero podría otorgarle en forma automática la tasa preferencial.

La doctora Patricia Castaño expresó que considera no se debe dar crédito a los proyectos que no fueron acreedores de los premios en las modalidades A y B de la 1era convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, pues ya un comité de expertos los evaluó y consideró que no son viables. Por tanto, si no fueron acreedores de un estímulo no reembolsable, mucho menos lo serían de un crédito.

6. Elección de comités evaluadores de las modalidades de la 2ª Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Formación de Públicos:

La doctora Claudia Triana expresó que de los 21 proyectos que se presentaron a la Modalidad de Formación de Públicos de la 2da convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, se rechazaron 19 por no enviar los requisitos completos. El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía determinó por unanimidad que estos proyectos sean evaluados por parte del señor Augusto Bernal Jiménez. Esta decisión consta en el acuerdo 009 de 2004 el cual conforma el anexo 3 de la presente acta y hace parte integral de la misma

Por otra parte, se estableció abrir una nueva convocatoria de formación de públicos en los mismos términos de la anterior, con la excepción de que también podrán participar entidades que realicen actividades de formación de públicos pero que no estén obligados contribuir al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Esta decisión consta en el acuerdo 008 de 2004 el cual conforma el anexo 2 de la presente acta y hace parte integral de la misma

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía designó por unanimidad el comité evaluador de esta nueva convocatoria así:

Augusto Bernal: Sociólogo Universidad Nacional de Colombia. Director del Departamento de Cine del Museo de Arte Moderno. Director de la Cinemateca Distrital. Catedrático de la Universidad Nacional de Colombia, de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, de UNITEC, del Politécnico Grancolombiano y de la Universidad El Rosario. Director de Espacios de Cine Colcultura y Audiovisuales. Codirector de documentales sobre cine para Colcultura. Director de la Revista Arcadia Va al Cine. Director de la Escuela de Cine Black María.

Ramiro Arbeláez: Licenciado en Historia con estudios de Maestría en Cine y Televisión en la Universidad de Sao Paulo. Perteneció al Cine Club de Cali y a la redacción de la revista Ojo al Cine. Dirigió durante diez años la Cinemateca del Museo La Tertulia de Cali. Desde hace 24 años es profesor del área de audiovisuales de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad del Valle y actualmente director del postgrado en Prácticas Audiovisuales de la misma Universidad.

Hernando Martínez: Estudió Filosofía y Letras en la Universidad Javeriana, Bogotá y posteriormente viajó a Roma a estudiar Cinematografía con énfasis en Historia y Teoría cinematográficas. Ha sido profesor de Cine y de Televisión en la Universidad Javeriana, en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, en la Universidad de Los Andes, en El Rosario, en la Sergio Arboleda y en la Universidad Nacional. En forma independiente realiza desde 1972 un Curso de Análisis e Interpretación del Cine. Escribió un libro sobre La Historia del cine colombiano y ha publicado artículos de crítica y teoría en periódicos y revistas (El Tiempo, Cine –de Focine-, Semana y Credencial). Actualmente es profesor de Cine en la Universidad Nacional, en la Universidad Sergio Arboleda, en la Universidad del Rosario (apreciación). En televisión ha escrito varios estudios sobre análisis, dirigió dos programas (en Cenpro y Caracol) y fue Gerente de Programación de RCN y de Producciones Punch.

Esta decisión consta en el acuerdo 009 de 2004 el cual conforma el anexo 3 de la presente acta y hace parte integral de la misma

Cortometrajes:

Para la modalidad de cortometrajes categoría A – Producción de cortometrajes en diversos formatos, se designaron los siguientes miembros del comité evaluador:

Clara María Ochoa: Licenciada en “Ciencias de la Comunicación Social” de la Universidad Jorge Tadeo Lozano con especialización en “Cine y Televisión”. Ha realizado cursos en Madrid – España y en la RAI de Italia. Actualmente se encuentra produciendo la película “Soñar No Cuesta Nada”. Ha producido importantes producciones como “Rosario Tijeras”, “Cómo el gato y el ratón” y “Bolívar Soy yo” entre otras. Cuenta con su propia empresa de producción.

Sandro Romero: Estudio Teatro en la Escuela Departamental de Teatro de Bellas artes de Cali y Literatura en la Universidad del Valle. En 1992 obtiene el “Diplome d’Etudes Approfondies” en la Universidad de Paris VIII. Ha realizado diversos estudios en el área de la dirección de actores y de la escritura de guiones. Ha publicado más de diez libros entre los que se incluyen: “Destinitos fatales”, “Oraciones a una película virgen” y “Clock around the rock”. Ha sido director de talleres sobre dramaturgia y escritura de libretos; así como catedrático en las universidades: Javeriana, del Valle, de Antioquia y del Norte, entre otras. Ha sido actor en más de treinta montajes teatrales y ha dirigido cerca de cuarenta obras. Guionista y libretista de varias series de televisión, ha ganado varias distinciones nacionales, de cuento y teatro durante los últimos años.

Felipe Moreno: Realizador de productos audiovisuales. Periodista. Psicólogo. Ha desarrollado trabajos en el ámbito universitario, comunitario y de medios masivos de comunicación; particularmente en la conceptualización y desarrollo de productos de comunicación audiovisual. Ha creado e impulsado dos cines clubes universitarios y uno comunitario, dos canales locales de televisión, realizado talleres de apreciación cinematográfica y coordinado eventos (muestras, charlas y festivales) alrededor del cine. Ha desarrollado una estrategia de apoyo, difusión y distribución de cortometrajes en diferentes ciudades y países.

Esta decisión consta en el acuerdo 009 de 2004 el cual conforma el anexo 3 de la presente acta y hace parte integral de la misma

Para las categorías B Producción de Cortometrajes para Pantallas de Cine y C Finalización de Cortometrajes en Cine se designó el siguiente comité evaluador:

Julián David Correa: Psicólogo y escritor con formación cinematográfica. Ganador de un concurso de cuento (Carlos Castro Saavedra, 1996) y otro de guión (Canal U, 1998). Desde 1992 escribe para publicaciones nacionales e internacionales (Kinetoscopio, Cinémas d'Amérique Latine). Hizo parte del primer equipo de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura de Colombia, participó en el diseño de sus programas y coordinó el Grupo de Formación e Infraestructura hasta 2001. Dirigió la Cinemateca Distrital desde ese año hasta febrero de 2004. Desde 1998 es Asesor del Área Cinematográfica del Goethe Institut y desde 2003 es Asistente de Programación del Festival de Cortometrajes de Oberhausen (Alemania). En la actualidad es Subdirector de Libro y Desarrollo del CERLALC – UNESCO.

Alberto Amaya: Realizó estudios de Comunicación y Master en Televisión y Radio en The City University of New York y se ha desempeñado como director y productor general de series de televisión, documentales y programas que abarcan diferentes géneros. En cine ha participado en la producción ejecutiva y general de cortos, medios y largos tales como "Ay Carnaval", "Y usted", "Música Viva de Colombia", "Semana de Pasión", "Aroma de Muerte", "La Mejor de mis Navajas", "Amores y delitos", "Yurupari", "Nukak Makú", "Fabrica de Agua", "Ensalmo" y en los largometrajes "Los Elegidos", "La Boda del Acordeonista", "La Primera Noche". Su experiencia profesional como Productor, la aplica como docente en seminarios, cursos y talleres impartidos en la Pontificia Universidad Javeriana, universidades como la Central, Jorge Tadeo Lozano, del Valle, y en la Escuela de Cine y Televisión de la Universidad Nacional de Colombia.

Sylvia Amaya: Estudió Publicidad en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Producción de Televisión en Boston y Dirección y Producción de Televisión en la BBC Londres. Ha trabajado en investigación y gestión cultural como Directora de Cinematografía del Ministerio de Cultura, coordinadora del Estudio de Economía y Cultura de la Secretaria del Convenio Andrés Bello-SECAB e investigadora del mercado mundial del documental para R.T.I Televisión. Ha sido directora, asistente y co-libretista de varias series de televisión entre las que se incluyen "Los Pecados de Inés de Hinojosa", "El Cristo de Espaldas", "Dos rostros, una vida", "El Cuento del Domingo". Dirigió el medimetraje de FOCINE "Reputado" y ha trabajado en gran número de producciones audiovisuales y documentales entre los que se incluyen "La Historia de la Aviación en América Latina" y " Germán Téllez Una imagen crítica al Patrimonio Nacional". Ha sido jurado de Ficción y Documental del Concurso para becas de Colcultura en (1995), del Festival Cinéma du réel de documental etnográfico y sociológico en París (2000); de la Convocatoria Cinematográfica Cinemateca Distrital de Bogotá en el 2001 y el 2004.

Esta decisión consta en el acuerdo 009 de 2004 el cual conforma el anexo 3 de la presente acta y hace parte integral de la misma

Documentales:

Para la modalidad de documentales se eligió al señor Fernando Ramírez.

Fernando Ramírez : Comunicador Social de la Universidad Javeriana de Bogotá, realizó estudios de Cine en La Escuela de Medios Audiovisuales de Barcelona

España y en la Universidad de Valladolid y estudios de doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona. En 1986 realizó los cortometrajes Querida Romy y De Rolling por el Centro. Posteriormente ha dirigido numerosos documentales para los programas de televisión Aluna, Frontera Cero, Imaginario, Señales de Vida, Crónica Urbana y La Franja del Ministerio de Cultura. También ha dirigido documentales para Unimedios de la Universidad Nacional. En 1994 ganó la Beca de Creación documental con el proyecto Zona Industrial. Durante los años 2001 y 2002 dirigió el programa de televisión Bogotá Vital y posteriormente se desempeñó como director Operativo de Canal Capital en el que creó programas como Dokumenta, El Libro de la Almohada y el Hombre de la Cámara. Ha sido profesor de Cine y Teorías de la Comunicación en la Universidad Javeriana en donde dirigió el área audiovisual de la Facultad de Comunicación y Lenguaje. Actualmente es profesor de la Escuela de Cine y Televisión de la Universidad Nacional y dirige la Cinemateca de la Universidad Nacional.

Por otra parte se delegó a la señora Patricia Castaño para tomar las decisión de determinar los demás miembros de este comité según la disponibilidad de los candidatos. Se contemplan entre otros candidatos los siguientes: como segundo evaluador nacional a: Felipe Santiago Paz, Adelaida Trujillo o Ana Cristina Navarro y como evaluador internacional a: Erica Coluso, Lourdes Portillo o Mike Deep.

Esta decisión consta en el acuerdo 009 de 2004 el cual conforma el anexo 3 de la presente acta y hace parte integral de la misma

7. Ajustes al acuerdo de gastos de realización 1ª y 2ª convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

La doctora Claudia Triana informó que teniendo en cuenta que se decidió que ningún miembro del Consejo haga parte de los comités evaluadores de las convocatorias, fue necesaria la contratación de una tercera persona en el comité evaluador de la modalidad C de la 1era convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. De acuerdo con la autorización recibida por correo electrónico por los miembros del Consejo, se contrato al señor Alberto Quiroga. Se requiere autorización para ampliar el rubro honorarios en el monto establecido de cinco millones ochocientos sesenta cinco mil pesos(\$5,865,000). El valor total asignado para los gastos de realización de la 1era convocatoria no cambiarían pues se han hecho ahorros en otros rubros como correos e imprevistos. Los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía acuerdan otorgar dicha autorización.

Por otra parte, para la 2ª convocatoria se solicitan recursos adicionales por valor de \$2,575,000 para gastos de transporte, alojamiento y alimentación del señor Ramiro Arbelaez que vive en la ciudad de Cali. Así mismo se solicitan \$6,000,000 para contratar apoyo en el proceso logístico de recepción y evaluación de los requisitos formales de la convocatoria y \$6,350,000 para gastos imprevistos. Los miembros del Consejo autorizan estas modificaciones quedando el presupuesto de gastos de realización de la 2ª convocatoria. Esta decisión consta en el acuerdo 9 del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, el cual constituye el anexo 3 de la presente acta y hace parte integral de la misma.

GASTOS DE REALIZACION SEGUNDA CONVOCATORIA

	PRESUPUESTADO ANTERIOR	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	PRESUPUESTO APROBADO
1. AVISOS DE PRENSA	10.000.000		10.000.000
2. CORREOS	5.000.000		5.000.000
3. HONORARIOS COMITÉ EVALUADOR	30.000.000		30.000.000

4. GASTOS DE ALOJAMIENTO	8.575.000	2.575.000	11.150.000
4. PREMIACION	1.500.000		1.500.000
5. IMPRESOS	10.000.000		10.000.000
6. APOYO LOGISTICO		6.000.000	6.000.000
7. IMPREVISTOS		6.350.000	6.350.000
TOTAL GASTOS SEGUNDA CONVOCATORIA	65.075.000,00	14.925.000,00	80.000.000

8. Propuestas de auditorías cortometrajes nacionales

Este punto fue pospuesto para la próxima reunión de Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

9. Propuesta de Convocatoria de Producción. Julio Luzardo

Este punto fue pospuesto para la próxima reunión de Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

10. Elección de largometrajes para representar a Colombia en los premios Oscar y Goya.

El doctor David Melo, manifestó que deben elegirse los largometrajes que representarían a Colombia en los premios Oscar y Goya.

Las películas colombianas estrenadas o por estrenarse en el período establecido elegibles para el Oscar y el Goya son:

1. El Carro, dirigida por Luis Orjuela
2. Bolívar el Héroe (largometraje de animación), dirigida por Guillermo Rincón
3. Malamor, dirigida por Jorge Echeverri
4. Colombianos, un acto de fé, dirigida por Carlos Fernández de Soto
5. El Rey, dirigida por Antonio Dorado si su fecha de estreno es el 30 de septiembre o antes

Respecto a la película "María Llena eres de Gracia" del director Joshua Marston, se está evaluando si podría representar a Colombia, teniendo en cuenta que el personal técnico y artístico en ella involucrado, cumpla con los requisitos de establecidos por la Academia Estadounidense.

Los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía propusieron examinar el tema más y fondo y tomar una decisión en la próxima sesión.

11. Propositiones y Varios

No hubo proposiciones ni varios.

Siendo las 7:00 P.M. del día 11 de agosto de 2004, la doctora María Consuelo Araujo Castro, ordenó levantar la sesión.


MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
 Presidente


CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
 Secretaria Técnica

ANEXO 1 SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO SIREC

Definición: Según el artículo 4 de la ley 814 de 2003, el SIREC es un sistema de información y registro cinematográfico sobre agentes o sectores participantes de la actividad cinematográfica en Colombia y, en general, de comercialización de obras en los diferentes medios o soportes y niveles de asistencia a salas de exhibición.

Objetivos:

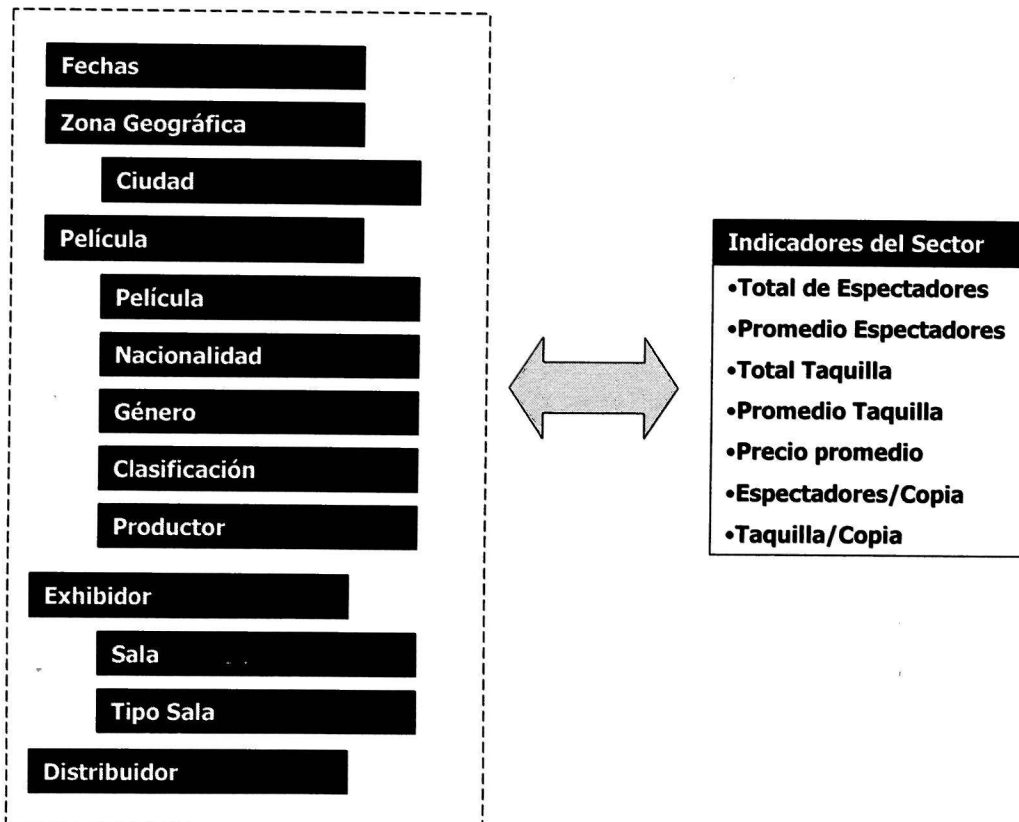
- Servir de herramienta para el adecuado seguimiento y control de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.
- Servir de herramienta para la ejecución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
- Servir de herramienta para el cumplimiento de la políticas públicas a cargo del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Cinematografía

Entendimiento del Sector: Se entiende el sistema como una herramienta para la definición de políticas, donde el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía tiene unos procesos misionales que comprenden: la investigación, la formación, la infraestructura del sector, la producción, promoción y exhibición de cine en Colombia y la valoración del patrimonio filmico nacional. Por su parte esta Proimágenes en Movimiento, como administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico donde se deben recaudar y ejecutar los recursos.

SIREC- Fase I: El SIREC en su primera fase, proveerá herramientas de análisis al sector, registro de la información básica, seguimiento y control de la cuota para el desarrollo cinematográfico

ANÁLISIS DEL SECTOR:

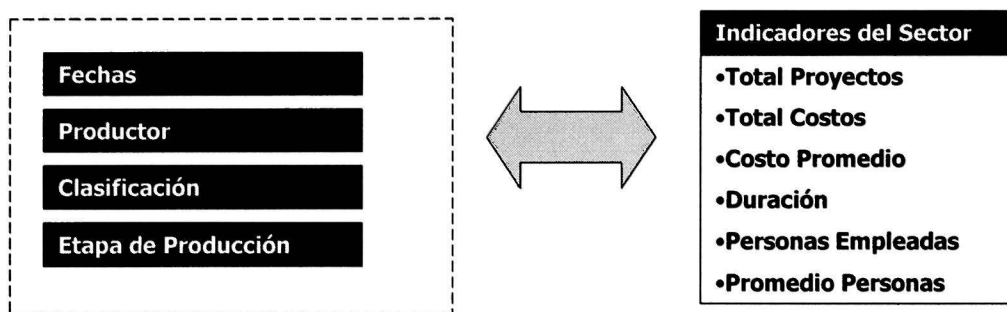
Análisis del Sector



SIREC FASE II: En su segunda fase el SIREC proveería herramientas de análisis a los proyectos de producción, seguimiento a proyectos y convocatorias, aprobación de proyectos nacionales, certificación de producciones nacionales y certificaciones de inversiones o donaciones.

ANÁLISIS DE PROYECTOS:

Análisis de Proyectos



SIREC FASE III: En sus tercera fase el SIREC proveería de herramientas de análisis a los procesos de información y herramientas de registro de información de procesos de formación.

ACUERDO NUMERO 008**EL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA (CNACC)**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12º de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003

ACUERDA

PRIMERO. Establecer las bases y contenidos de la **TERCERA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFÍCO 2004** con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), creado por la ley 814 de 2003.

SEGUNDO. El texto de la convocatoria señalada en el numeral PRIMERO es el que se anexa a este acuerdo.

TERCERO. El procedimiento de la convocatoria y sus requerimientos administrativos serán adelantados por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", en su condición de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, según lo establece la ley 814 de 2003.

CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a 11 días del mes agosto de 2004.



María Consuelo Araújo
Presidente del CNACC



Claudia Triana de Vargas
Secretaria Técnica del CNACC

ANEXO CONVOCATORIA

Cm

**TERCERA CONVOCATORIA
DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
2004****INVITACIÓN A CONCURSAR**

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-, a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", de conformidad con la ley 814 de 2003, invita a concursar presentando proyectos para ser beneficiarios de esta convocatoria pública de formación de públicos.

La presente convocatoria entregará estímulos por un valor hasta de trescientos ochenta y tres millones de pesos (\$383'000.000).

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Fecha de apertura: 1° de septiembre de 2004

Fecha de cierre: 21 de septiembre de 2004

Publicación de resultados: 4 de noviembre de 2004

Dirigida a proyectos de formación de públicos presentados por exhibidores, o personas y entidades que realicen proyecciones públicas y permanentes, que tengan por objeto la sensibilización de los públicos para un consumo activo frente a las obras audiovisuales, y que se ejecuten en un plazo no mayor a un (1) año.

PROYECTO DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Es aquel que contempla, de manera integral, la gestión, programación y proyección de obras audiovisuales de alta calidad artística, acompañadas de procesos educativos y culturales tales como seminarios, talleres, u otros, producción de material educativo, estudio de públicos, exposiciones gráficas o fotográficas relacionadas con la programación.

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA CONVOCATORIA

Hasta treinta millones de pesos (\$30'000.000) por proyecto.

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

1. Exhibidores que desarrollen actividades permanentes de formación de públicos durante el año, que estén obligados a pagar la cuota para el desarrollo cinematográfico según la ley 814 de 2003, y que se encuentren a paz y salvo con el pago de la misma al cierre de la presente convocatoria.
2. Personas naturales o jurídicas colombianas que desarrollen actividades permanentes de proyección audiovisual pública, que desarrollen actividades de formación de públicos durante el año, y que declaren ante notario que no cobran, bajo ninguna modalidad, derechos de ingreso al público por concepto de la exhibición cinematográfica.

Nota. Se entiende por actividad permanente de proyección audiovisual, aquella que incluye una exhibición pública al menos una (1) vez cada ocho (8) días durante el año.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los concursantes que hayan obtenido estímulos en la Modalidad de Formación de Públicos de la Segunda Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2004.
- Los exhibidores que no se encuentren a paz y salvo con el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico al cierre de la convocatoria.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.
- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

<p>REVISE CUIDADOSAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTA CONVOCATORIA. SU PROYECTO SERA RECHAZADO CUANDO NO PRESENTE COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.</p>

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
3. Hoja de vida del concursante.
4. Informe de las actividades de formación de públicos realizadas durante los últimos seis meses.
5. Proyecto de formación de públicos que incluya: justificación, desarrollo temático y unidad conceptual de la programación, descripción de las actividades educativas y culturales que se adelantarán en torno a la programación, público potencial al cual van dirigidas, e impacto social y cultural.
6. Lugares de realización tanto de las exhibiciones como de las actividades culturales y educativas. En caso de existir algún interés de itinerancia del proyecto especificar las instituciones a involucrar.
7. Hojas de vida de los talleristas, conferencistas o académicos que participen en el proyecto (si aplica).
8. Plan de promoción y divulgación del proyecto de formación de públicos.
9. Presupuesto detallado que discrimine los ingresos y egresos del proyecto de formación de públicos. Se deben discriminar los aportes de los cofinanciadores para cada rubro, si los hubiere.
10. Certificaciones expedidas por los cofinanciadores, si los hubiere, en las que manifiesten estar vinculados al proyecto. Estas certificaciones deberán indicar: el nombre e identificación del cofinanciador (persona natural o jurídica); su vinculación al proyecto de que se trate; el valor de su aporte, inversión o contribución, los cuales podrán ser en dinero efectivo o en especie.
11. Propuesta de factibilidad o preinversión en las que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
12. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto de formación de públicos que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del concursante (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el concursante o cualquiera de los participantes o técnicos del proyecto de formación en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse al concursante o cualquiera de los participantes o técnicos del proyecto de formación, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**
- Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.
- Certificación expedida por inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al proyecto, el nombre del concursante y del proyecto, la firma del inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

13. Las personas naturales colombianas que no estén obligadas a pagar la cuota para el desarrollo cinematográfico según la ley 814 de 2003, deben presentar declaración juramentada del concursante (ante juzgado o notaría), en la que declaren que no cobran, bajo ninguna modalidad, derechos de ingreso al público por concepto de la exhibición cinematográfica.

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad concursante. **VER ANEXO 1.**
 2. Trayectoria de la entidad concursante.
 3. Certificado de existencia y representación legal activo, -expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria - o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la entidad colombiana concursante.
 5. Informe de las actividades de formación de públicos realizadas durante los últimos seis meses.
 6. Proyecto de formación de públicos que incluya: justificación, desarrollo temático y unidad conceptual de la programación, descripción de las actividades educativas y culturales que se adelantarán en torno a la programación, público potencial al cual van dirigidas, e impacto social y cultural.
 7. Lugares de realización tanto de las exhibiciones como de las actividades culturales y educativas. En caso de existir algún interés de itinerancia del proyecto especificar las instituciones a involucrar.
 8. Hojas de vida de los talleristas, conferencistas o académicos que participen en el proyecto (si aplica).
 9. Plan de promoción y divulgación del proyecto de formación de públicos.
 10. Presupuesto detallado que discrimine los ingresos y egresos del proyecto de formación de públicos. Se deben discriminar los aportes de los cofinanciadores para cada rubro, si los hubiere.
 11. Certificaciones expedidas por los cofinanciadores, si los hubiere, en las que manifiesten estar vinculados al proyecto. Estas certificaciones deberán indicar: el nombre e identificación del cofinanciador (persona natural o jurídica); su vinculación al proyecto de que se trate; el valor de su aporte, inversión o contribución, los cuales podrán ser en dinero efectivo o en especie.
 12. Propuesta de factibilidad o preinversión en las que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
 13. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto de formación de públicos que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del concursante (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:
- Certificación expedida por el concursante o cualquiera de los participantes o técnicos del proyecto de formación en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse al concursante o cualquiera de los participantes o técnicos del proyecto de formación, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al proyecto, el nombre del concursante y del proyecto, la firma del inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

14. Las personas jurídicas colombianas que no estén obligadas a pagar la cuota para el desarrollo cinematográfico según la ley 814 de 2003, deben presentar declaración juramentada del concursante (ante juzgado o notaría), en la que declaren que no cobran, bajo ninguna modalidad, derechos de ingreso al público por concepto de la exhibición cinematográfica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Conceptuales:

1. Impacto social y cultural.
2. Trayectoria del concursante.
3. Calidad de la propuesta pedagógica.
4. Calidad artística de la programación.
5. Creatividad del vínculo temático entre la programación y el proyecto pedagógico.

Económicos:

1. Factibilidad del proyecto.
2. Estrategia de gestión y de consecución de recursos.
3. Impacto económico.

COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

1. El 100% del estímulo recibido deberá ser destinado a cumplir con las actividades previstas en la presente convocatoria, y en los plazos estipulados en la misma.
2. Celebrar un contrato con Proimágenes en Movimiento donde se describen las condiciones aprobadas por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
3. Otorgar el siguiente crédito en todas las piezas de difusión: *"Con el apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Colombia"*.
4. Los programas de formación de públicos deberán presentar un informe final de actividades y de su respectiva ejecución.
5. Reintegrar al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC-, los recursos recibidos en caso de que se incumpla con el proyecto presentado o con el contrato suscrito.

RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de esta convocatoria.

INTERPRETACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.

1. Sin perjuicio de las definiciones, señaladas más adelante, los términos utilizados en esta convocatoria son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o en sus normas reglamentarias.
2. La ley 863 de 2003 eliminó la exención a los premios obtenidos en concursos nacionales e internacionales de carácter literario o artístico. Consecuentemente, sobre el valor de los estímulos otorgados se practicarán las retenciones tributarias de ley.
3. La información contenida en este documento o comunicada según se establece en esta convocatoria, no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de su proyecto, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.
4. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes en Movimiento, sobre las obras materia de los mismos, salvo los específicamente previstos en esta convocatoria.
5. Los concursantes podrán participar con varios proyectos en esta convocatoria.
6. Se presume que toda la información que el concursante allegue a esta convocatoria es veraz. Proimágenes en Movimiento y las demás instancias que designe el CNACC podrán verificar o corroborar la información allegada.
7. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo establecido en esta convocatoria fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.
8. Con la presentación de su proyecto el concursante manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidos las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria puede ser consultada a través de las siguientes páginas de Internet: www.proimágenescolombia.com y www.mincultura.gov.co.

Así mismo en Proimágenes en Movimiento o en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, calle 35 No. 4-89, barrio La Merced de Bogotá D.C. a partir del día 1° de septiembre de 2004, en horario de oficina.

PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE SELECCIÓN

1. ENVÍO DE PROYECTOS

El envío de los proyectos debe hacerse exclusivamente por correo certificado en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
TERCERA CONVOCATORIA 2004
MODALIDAD DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS
PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO
Calle 35 No. 4-89
Bogotá D.C. - Colombia

Cada paquete debe contener cuatro (4) ejemplares idénticos del proyecto. Cada uno de éstos debe estar argollado y contener todos los documentos solicitados, en el orden en que se especifica. Todas las páginas deben estar numeradas, y la carátula se debe identificar con el siguiente rótulo:

- Nombre del concursante.
- Nombre del proyecto.

Los proyectos que lleguen con posterioridad a las fechas de cierre deberán tener matasellos de correo certificado con fecha igual o anterior a la del cierre de la convocatoria. Todo proyecto que no cumpla con este requisito será rechazado. En ninguna circunstancia se recibirán proyectos después de tres (3) días de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los ejemplares de los proyectos que se deban enviar a miembros del Comité Evaluador que residan en el exterior, no serán devueltos. Proimágenes en Movimiento conservará un ejemplar como parte de su labor de preservar la memoria del desarrollo del audiovisual nacional. Los ejemplares restantes podrán retirarse a partir de treinta (30) días después de publicados los resultados, y durante un plazo máximo de noventa (90) días. Pasado este tiempo se procederá a su destrucción mediante acta. Los concursantes podrán reclamar las copias personalmente o mediante una autorización por escrito, debidamente autenticada a una tercera persona.

No se admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar el proyecto una vez éste haya sido recibido. En caso de solicitud de retiro del proyecto, éste será devuelto culminado el proceso de la convocatoria sin evaluación alguna.

2. REVISIÓN DE REQUISITOS FORMALES

Una vez vencido el cierre de la convocatoria, Proimágenes en Movimiento, en conjunto con los funcionarios que designe la Dirección de Cinematografía, revisará los proyectos para verificar que cumplan con todos los requisitos formales descritos y la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de envío se encuentre dentro del plazo de cierre. De esta diligencia se levantará un acta donde conste el nombre de los concursantes y de los proyectos.

El acta será suscrita por las personas que designe la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Proimágenes en Movimiento y el CNACC para esta labor.

Los proyectos rechazados no serán objeto de evaluación por el Comité Evaluador.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

1. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término o en lugar diferente de los indicados en la convocatoria.
2. Cuando se establezca que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información verídica.
3. Cuando el concursante haya intentado realizar conductas fraudulentas frente a la presente convocatoria.
4. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo, no se encuentre suscrito por el concursante (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
5. **Cuando no presente completa la documentación solicitada.**
6. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar.

COMITÉ EVALUADOR Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos que hayan cumplido con los requisitos formales serán enviados al Comité Evaluador, integrado por expertos, quienes serán seleccionados y designados por el CNACC.

El Comité levantará un acta en la que consignarán sus sugerencias en cuanto proyectos que deban ser beneficiados, incluyendo finalistas.

El CNACC otorgará directamente los estímulos mediante Acuerdo. Los resultados de la convocatoria se comunicarán públicamente y por escrito a cada uno de los beneficiarios.

ENTREGA DE ESTÍMULOS

Los concursantes que resulten beneficiarios de la convocatoria deberán suscribir contrato con Proimágenes en Movimiento dentro de los diez (10) días siguientes al Acuerdo del CNACC que establezca los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, el cual podrá ser entregado al concursante que le hubiere seguido en orden de evaluación.

DEFINICIONES, DENOMINACIONES Y ENTENDIMIENTO DE LOS TÉRMINOS USADOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

BENEFICIARIO. Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE. Quien presente proyectos para esta convocatoria dentro de los términos fijados.

ESTÍMULOS. Son los aportes económicos que para cada concursante que resulte beneficiario se destinarán con cargo al FDC.

EXHIBIDOR. Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho.

La Ley 814 de 2003 no hace ninguna distinción en el carácter o naturaleza comercial o sin ánimo de lucro que tenga la entidad que opera una sala de cine ni establece excepciones o exenciones. Esto implica que las entidades académicas, culturales o de cualquier otra finalidad sin ánimo de lucro que exploten una sala de cine, están en obligación de pagar la contribución parafiscal creada en la misma ley.

FDC. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, con cargo al cual se cubrirán las erogaciones de la presente convocatoria.

PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento". Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria en su condición de entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

PROPUESTAS DE FACTIBILIDAD O PREINVERSIÓN EN LOS QUE SE INCLUYA SU IMPACTO SOCIAL O ECONÓMICO. El impacto económico está representado por el presupuesto total detallado del proyecto de formación y por indicadores como donaciones, premios, inversiones, ingresos esperados por taquilla y generación de empleo o de divisas.

En el caso del impacto social, el concursante debe presentar una reflexión sobre el impacto esperado de su proyecto una vez llevado a cabo.

PROYECTOS. Son las propuestas cinematográficas que se presenten por los concursantes con el objeto de obtener estímulos.

PROYECTO DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS. Aquel que contempla, de manera integral, la gestión, programación y proyección de obras audiovisuales de alta calidad artística, acompañadas de procesos educativos y culturales tales como seminarios, talleres, u otros, producción de material educativo, estudio de públicos, exposiciones gráficas o fotográficas relacionadas con la programación.

SALA DE CINE O SALA DE EXHIBICIÓN. Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.

ANEXOS**ANEXO 1
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN****ANEXO 2
CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES DEL CONCURSANTE,
PARTICIPANTE O TÉCNICO AL PROYECTO PARA ACREDITAR 10% DE
FINANCIACIÓN**

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), en mi condición de (CONCURSANTE, PARTICIPANTE O TÉCNICO), certifico que he aportado al proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA) un aporte de (VALOR EN LETRAS Y EN PESOS) representado en (PUEDEN SER APORTES EN DINERO, O EN EL VALOR DE DERECHOS AUTORALES, TRABAJOS AUTORALES O APORTES DE TRABAJO DEL CONCURSANTE, PARTICIPANTE O TÉCNICO).

El aporte propio al proyecto no me será remunerado por el concursante o por cualquier otra persona dentro del proyecto.

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)
(NOMBRE)
(IDENTIFICACIÓN)



ANEXO 3
CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES DE INVERSIONISTAS, O DONANTES AL PROYECTO PARA ACREDITAR 10% DE FINANCIACION

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), en mi condición de (INVERSIONISTA O DONANTE), obrando en nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE HACE LA INVERSIÓN, DONACIÓN O APOORTE DE COPRODUCCIÓN, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA), certifico que he aportado al proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA) un aporte de (VALOR EN LETRAS Y PESOS) representado en (ESPECIFICAR).

Mi participación es a título de (INVERSIONISTA O DONANTE).

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)
(NOMBRE)
(IDENTIFICACIÓN)

ANEXO 5
CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), obrando en nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DERECHOS, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA), certifico que obrando dentro de los

presupuestos legales he autorizado la utilización de la obra (NOMBRE DE LA OBRA), protegida por el derecho de autor y de la cual soy titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA).

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)
(NOMBRE)
(IDENTIFICACIÓN)

ANEXO 3

ACUERDO NUMERO 009

EL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA (CNACC)

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12° de la ley 814 de 2003 y 1° del decreto 2291 de 2003

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Delégase un comité conformado por los señores Mauricio Reina, David Melo y Gilberto Gallego en representación de Munir Falah. Dicho comité discutirá en la conformación del SIREC, los temas concretos de las fuentes de información y determinará el momento de apertura del concurso para el desarrollo del sistema, analizará el presupuesto y autorizará a Proimágenes en Movimiento para que proceda a comprometer los recursos.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrase los siguientes evaluadores de la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

Evaluador modalidad de formación de públicos

- Augusto Bernal

Modalidad de realización de cortometrajes. Categoría A: Producción de cortometrajes en diversos formatos

- Clara María Ochoa
- Sandro Romero
- Felipe Moreno

Modalidad de realización de cortometrajes. Categoría B: Producción de cortometrajes pantallas de cine y Categoría C: Finalización de cortometrajes en cine.

- Julián David Correa
- Alberto Amaya
- Sylvia Amaya

Modalidad de realización de documentales

- Fernando Ramírez

ARTICULO TERCERO: Delegase a la doctora Patricia Castaño para definir un evaluador colombiano y un evaluador extranjero para la modalidad de realización de documentales.

ARTICULO CUARTO: Apruébase una modificación al presupuesto de gastos de realización de la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico incrementando éstos de SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65,075,000) a OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80,000,000) que deberán destinarse a los siguientes rubros:

	PESOS
1.AVISOS DE PRENSA	10.000.000

2. CORREOS	5.000.000
3. HONORARIOS COMITÉ EVALUADOR	30.000.000
4. GASTOS DE ALOJAMIENTO	11.150.000
5. PREMIACION	1.500.000
6. IMPRESOS	10.000.000
7. APOYO LOGISTICO	6.000.000
8. IMPREVISTOS	6.350.000
TOTAL GASTOS SEGUNDA CONVOCATORIA	80.000.000

ARTICULO QUINTO: Nombrase el siguiente comité evaluador de la tercera convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

- Augusto Bernal
- Ramiro Arbeláez
- Hernando Martínez

Dada en Bogotá el día 11 de agosto de 2004



MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Presidente



CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretaria Técnica